Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

Ante mi Escrivano. Dn Andres Isidro Canovas. Dn Franco Castillo Ramon Isidro Procuradores, Dn Christoval de Mora, Dn Alonso Matias Fuentes Isidro de Carmona, Andres Lopez Espana, Dn Ginés Matias Vidal, Dn Gonzalo Matias Canovas y Dn Agustin de Canovas Alcalde Procurador del Comun de esta villa, Consejos en dho Decreto, y quedaron entendidos de lo dho Isidro

En Cumplim.to de lo prebenido en el que Zelebró en esta Villa en Cavildo de Julio del año proximo parado parado a Setenta y cinco absolucion de Josef Mauricio Vidal ofrial Contante de las Carnicerias pu.as de ella, Vobre que Vos estableciese el metodo y Rumbo que devia observarse a fin de evitar los perjuicios que Rezultaban: Juntos los nombrados en dha Prevencion, con asistencia de los Diputados del Comun

Prodiante lo notificado que Zelebra tiene fha à beinte y siete del mes de Mayo del mil Setecientos Setenta y Seis años, Rflexionando con la Devida atencion lo prevenido por el Rexidor ofrial Contante Conto en su Virtud decretado para Ayuntam.to y entendidos de lo